



Resolución Ejecutiva Regional N° 0144-2009-GORE-ICA/PR

Ica, **12 FEB. 2009**

VISTO, el Oficio N° 146-2007-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 15 de fecha 03 de Noviembre del 2006, conforme al Exp. N° 2005-1924, Proceso seguido por Doña **HILDA ROSA RAMOS LARREA**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0538 de fecha 15 de Abril del 2005, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve otorgar Dos (02) Remuneraciones Totales Permanente a la recurrente Doña HILDA ROSA RAMOS LARREA, por concepto de Subsidio por Luto; por el fallecimiento de su señora madre doña Josefina Larrea Velarde, acaecido el 09 de Febrero del 2005.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0429-2005-GORE-ICA/PR, de fecha 08 de Julio del 2005, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Doña HILDA ROSA RAMOS LARREA, contra la R.D.R.N° 0583, de fecha 15 de Abril 2002.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas resoluciones, la recurrente Doña HILDA ROSA RAMOS LARREA, interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Primer Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 2006-1924.

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 03 de Noviembre del 2006, expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se dicto sentencia declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Doña **HILDA ROSA RAMOS LARREA**, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia declaro la **NULIDAD Y SIN EFECTO LEGAL** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0429-2005-GORE-ICA/PR, y la Resolución Directoral Regional N° 0538, por tanto **ORDENO** que se proceda a emitir nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro del beneficio por concepto de Subsidio por Luto; sobre la base de la Remuneración Total o Integra solicitado por la demandante en los términos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 06 de Diciembre del 2006, emitida por el Primer Juzgado Civil de Ica, declara **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 15, por no haber sido materia de impugnación.

Que, el artículo 4to. Del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".



Que, conforme se desprende de la Sentencia contenida en la Resolución N° 15, de Primera Instancia, quedando Consentida por Resolución N° 17 de fecha 06 de Diciembre del 2006, emitida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se ha declarado la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0429-2005-GORE-ICA/PR, y la Resolución Directoral Regional N° 0538, solo en el extremo de la actora; ordenando se expida nueva resolución con arreglo a lo expresado en el extremo considerativo de la Sentencia de Vista, y el acatamiento lo previsto en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Estando al Informe Legal N° 0140-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente al Señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que se expida nueva Resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Febrero del 2009
Of. Circular N° 0323-2009-GORE-ICA-UAD
Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° 0144-2009 de fecha 12-02-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **11 de Febrero del 2009**

Of. Circular N° **0293-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0138-2009** de fecha **10-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)